



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

Mayo Nueve (09) del año dos mil veinticuatro (2024).

FIJACIÓN EN LISTA RECURSO DE REPOSICIÓN ARTÍCULO 110

RAD. #	PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	MOTIVO NOTIF.
01-2018-00292	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. 800.037.800-8 FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. (subrogatario) CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA (cesionario)	MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ C.C 77.019.397	TRASLADO RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA EL AUTO DE FECHA 18 DE MARZO DE 2024

Para dar cumplimiento a lo ordenado en el Art. 101 del C.G.P. y por el Acuerdo PCSJA-20-11567 de junio 5 de 2020 en su artículo 5º. Se fija la presente lista en un lugar público de la página web del Juzgado 1º. Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla por el término de un (1) día, hoy Nueve (09) de Mayo de 2024, desde las 7:30 a.m. hasta las 4:00 p.m.

El término de traslado empieza a correr el día Diez (10) de Mayo de 2.024 a las 7:30 a.m., vence el día Quince (15) de Mayo - 2.024 a las 4:00 p.m.

El secretario,

LUIS MANUEL RIVALDO DE LA ROSA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad

RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO DEL PROCESO EJECUTIVO DEL BANCO AGRARIO DE COLOMBIA / MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ RAD 2018-0292.

Ms Ivonne Linero <ivonnelineero@yahoo.com>

Mié 20/03/2024 12:58 PM

Para:Juzgado 01 Civil Municipal - Atlántico - Barranquilla <cmun01ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (4 MB)

RECURSO DE REPOSICION Y ANEXOS.pdf;

Buenas tardes estimados funcionarios,

Por medio de la presente mediante archivo adjunto RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN CONTRA AUTO de fecha 18 de marzo de 2024. del proceso ejecutivo de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA CONTRA MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ RAD 2018-0292.

De antemano agradezco pronta respuesta.

OFICINA DRA. IVONNE LINERO

Abogada

SEÑOR

JUZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL ORAL DE BARRANQUILLA

E.S.D.

REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCOAGRARIO DE COLOMBIA S.A.

CONTRA: MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ.

RADICIÓN: 08001-4053-001-2018-00292-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, en calidad de apoderada del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en el proceso de la referencia, de la manera más respetuosa me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación contra auto de fecha 18 de marzo de 2024, notificado por estado el día 19 de marzo de 2024, en virtud de encontrarse notificado el demandado, lo que fundamento de la siguiente manera:

1. El día 29 de junio de 2022 mediante correo electrónico se allego al juzgado el aviso de notificación del auto de mandamiento de pago y la providencia que lo corrige, tal como lo certifica la empresa CERTIPOSTAL que el día 06 de diciembre de 2019, según guía No. 886845932898, “se rehusó a recibir se dejó en el predio”.
2. El requerimiento del articulo317 de CGP, carece de fundamento al encontrarse demostrado que la parte demandada se encuentra debidamente notificada del mandamiento de pago y el auto que lo corrige, tal como lo exige el auto de fecha 18 de marzo de 2024.
3. Ahora la circunstancia de haber reusado el recibido del aviso y al dejarse en el predio como lo certifica la empresa de correo CERTIPOSTAL, se tiene por recibido y notificado al demandado a las voces del artículo 291 numeral 4°, inciso 2°

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Edificio Valle Real Celular 300 8000867

Abogada

4. Habiéndose cumplido con la carga procesal de la prueba en debida forma y con las exigencias de esta agencia judicial es procedente dictar auto de seguir adelante la ejecución, por cuanto el demandado no contesto la demanda ni propuso excepciones dentro del término de traslado de la demanda.

Habida consideración solicito que se revoque el requerimiento o se deje sin efectos auto de fecha 18 de marzo de 2024 toda vez que el demandado se encuentra notificado del mandamiento de pago y del auto que lo corrige, por tanto no tiene asidero jurídico el requerimiento para cumplir la carga procesal de notificación y por el contrario es menester dictar auto de seguir adelante la ejecucion.

Anexos:

- constancia de envió correo 29 de junio de 2022
- citación
- allego de notificación por aviso, certificado de certipostal y mandamiento de pago y el auto que lo corrige.

Barranquilla, 20 de marzo de 2024.

Del señor juez atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T. P. 22.417 del C. S. J.
C. C. No. 22.421.755 de B/quilla

Ivonne Linero De La Cruz

Kra. 57 No. 94 -34 Ed. Valle Real Tel.: 357 39 90 -- 300 8000867

Abogada

**SEÑOR
JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.**

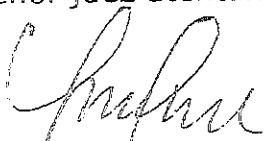
**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
CONTRA: MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ
RADICACION:2018-292**

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos dentro del proceso de la referencia, en calidad de apoderada de la parte demandante, **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.**, comedidamente allego al proceso la Comunicación para la notificación de la parte **MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ**, de conformidad con el artículo 291 de C. de G. P y enviado con la guía N°543955201050 de la empresa de mensajería **CERTIPOSTAL**, en la cual certifica la oficina de correo que el día 16 de noviembre 2018, fue recibido por el señor RODOLFO.

ANEXO: Citación con sello de cotejo, Guía de servicio y certificación de recibido, expedida por la oficina de correo.

Barranquilla, 27 de noviembre de 2018.

Del señor juez atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ
T.P. No 22.417 del C.S.J.
C.C. No 22421.755 de Barranquilla

Ivonne Linero De La Cruz
Abogada

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL.

Fecha: ____/____/____

Señor(a)

Nombre: **MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ**

Dirección: Carrera 57 N°82-52 de Barranquilla

Ciudad: Barranquilla

Servicio Postal Autorizado.

2018-292

N° De Radicación Del Proceso.

EJECUTIVO-SINGULAR

Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia

DD

03

25

MM

AGOSTO

OCTUBRE

AAAA

2018

2018

Demandante.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A

Demandado.

MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato____ o dentro de los 5 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Apoderado Demandante.

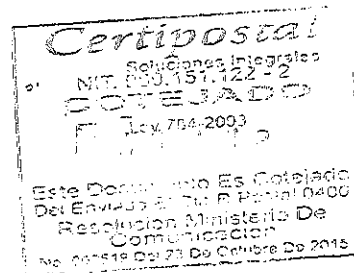
IVONNE LINERO DE LA CRUZ

Nombres y apellidos.

Firma.

22.421.755

N°. Cedula De Ciudadanía.



Nota: Esta comunicación se surte de conformidad con el Artículo 291 Numeral 3 del Código General De Proceso.

CDS: 69287 / Código de Impresión: 128559

Guia No. 543955201050

CEPHIPOS
— 1478 —
OFICINA BARRIO
CALLE 15A No. 2-2
CALLE 700 e N. 1-1
307 39 51
Compucon.com
OPERACIONES BARRIO

Ivonne Linero De La Cruz

Cra. 57 No. 94-34Ed. Valle Real Tel: 3573990 – 300 8000867

Abogada

Señor:

JUEZ PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

E.

S.

D.

**REF. PROCESO EJECUTIVO DE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
CONTRA: MANUEL GREGORIO GUTIERREZ
RADICACION: 2018-292**

IVONNE LINERO DE LA CRUZ, conocida de autos, en calidad de apoderada de la parte demandante **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A**, comedidamente se procede a dar cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 02 de diciembre 2019, notificado por estado el 03 de diciembre de 2019 donde se requiere el envío del aviso de notificación en debida forma según lo establecido en el Artículo 292 del C.G.P, del auto que libra orden de pago de fecha 03 de agosto de 2018, y corrigió el mandamiento de pago de fecha 25 de octubre de 2019, por cuanto se ha cumplido con la carga procesal como a continuación detallo:

- **ALLEGRO AVISO.** Recibió el día 10 de diciembre de 2019, según guía No 886845932898 de la empresa de mensajería CERTIPOSTAL, allegada al juzgado mediante este escrito.

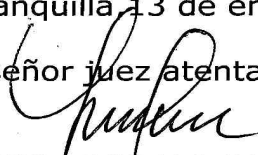
En consideración a lo anterior, demuestro que he cumplido con la carga procesal de notificación por lo que el término de requerimiento señalado en artículo 317 del C.G.P., queda sin efecto.

ANEXO:

1. Aviso recibido con el sello de cotejo, guía, certificación de la oficina de correo, auto que libra y corrige mandamiento de pago cotejado.

Barranquilla 13 de enero de 2020,

Del señor juez atentamente,



IVONNE LINERO DE LA CRUZ

T.P. No 22.417 del C.S.J.

C.C. No 22421.755 de Barranquilla.



2519 de Octubre 23 de 2015
900 151 122 - 2
CALLE 70B # 70 41
303 87 57
Certipostal.com
OPERACIONES.BARRANQUILLA@CERTIPOSTAL.COM



Guía No.886845932898

Radicado:



Para consulta en línea escanear Código QR

CERTIFICA

Que el día 2019-12-06 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que dice contener correspondencia con la siguiente información:

REMITENTE

Nombre: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ-NOTIFICACIONES
Contacto: IVONNE DE JESUS LINERO DE LA CRUZ
Dirección: CR 57 94 53 AP 2 B - BARRANQUILLA - ATLANTICO
Teléfono: 3573990

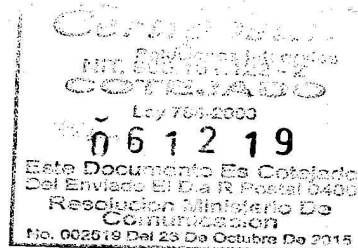
DESTINATARIO

Nombre: **MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ**
Contacto:
Dirección: Carrera 57 N°82-52
Teléfono:

La correspondencia se pudo entregar:
Remite: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
Rad:2018-292
Contenido: Notificación de Auto de Mandamiento de Pago de 03/08/2018 Y 25/10/2018
Recibido por:
Cedula:
Entregado:10/12/2019
Observación: Se rehusó a recibir se dejo en el predio

Para constancia se firma en Barranquilla a los 13 días del mes de diciembre de 2019.

Firma Autorizada



Ivonne Linero De La Cruz
Abogada

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA

NOTIFICACION POR AVISO.

Señor(a)

Nombre: **MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ,**

Dirección: Carrera 57 N°82-52

Ciudad: BARRANQUILLA

Fecha:

06/DIC/2019

Servicio Postal Autorizado.

N° De Radicación Del Proceso.

Naturaleza De Proceso.

Fecha de providencia.

DD/MM/AAAA.

2018-292

2018-292

EJECUTIVO.

EJECUTIVO.

03 DE AGOSTO DE 2018

25 DE OCTUBRE DE 2018

Demandante.

Demandado.

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

**MANUEL GREGORIO GUTIERREZ
GUTIERREZ,**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 03 mes 08 año 2018 y 25 mes 10 año 2018 donde se admitió la demanda _____, profirió mandamiento de pago X ordeno citarlo _____ o dispuso _____ proferida en el indicado proceso.

Se advierte que la notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO

Anexo: Mandamiento De Pago.

Apoderado Demandante.

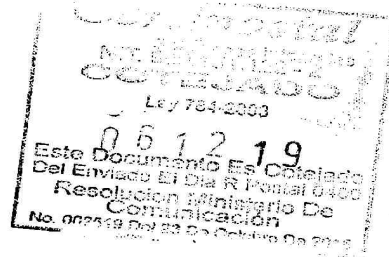
IVONNE LINERO DE LA CRUZ

Nombres y apellidos.

Firma.

22.421.755

N°. Cedula De Ciudadanía.



Nota: Esta notificación por aviso se surte de conformidad con el Artículo 292 del Código General De Proceso



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

RADICACIÓN: 2018-00292
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ.

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho la presente demanda, que correspondió a este despacho Judicial en Abril 13 de 2018. Y fue recibida por este Juzgado el día 16 de Abril de 2018, correspondiéndole como número de radicación 08-001-40-53-001-2018-00292-00. Sirvase proveer.

Barranquilla, Agosto 03 de 2018.

IRINA CAMPO GRANADOS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Agosto Tres (03) de Dos Mil Dieciocho (2.018).

De los documentos acompañados con la demanda, resulta a cargo del demandado una obligación clara, expresa, y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero. En tal virtud, de acuerdo con lo prescrito en los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE

1.- Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800.037.800-8, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con C.C. No. 77.019.397, mayor de edad y de esta vecindad, dentro del término de cinco (5) días, cancele al ejecutante las siguientes sumas:

- Por el capital insoluto contenido en el pagare N° 725012160041722 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de \$28.000.000, M/cte.
- Por la suma de \$4.088.925, M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la Tasa DTF + 8.0 Puntos Efectiva Anual, contenido en el pagaré N° 042096110000056, desde el día 14 de febrero de 2017 a Mayo 14 de 2017.
- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 725012160041722, desde el día 15 de Mayo de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de \$1.097.268, M/Cte., correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 0725012160041722.

2.- Notifíquese este auto a la parte demandada en la forma indicada en el Artículo 430 del Código General del Proceso. Entréguese a la parte ejecutada, copia de la demanda y de sus anexos. Para hacer uso de su defensa se le concede el término de diez (10) días hábiles.

3.- Reconózcasele personería como apoderado de la parte demandante en el presente proceso, en los términos y para los del mandato legalmente conferido, a la Doctora IVONNE LINERO DE LA CRUZ identificada con C.C. No. 22.421.755 y T.P. No. 22.417, el cual se encuentra actualmente vigente en el registro nacional de abogados y auxiliares de la justicia sin ningún impedimento.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

DAVID O. ROCA ROMERO

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notificó por medio de anotación en Estado No. _____ de fecha _____

LA SECRETARIA: IRINA CAMPO GRANADOS

RMM
Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 7 Edificio Centro Cívico
Telefax: 3402252.
Barranquilla - Atlántico, Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SICGMA

39

RADICACIÓN: 2018-00292
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA.
DEMANDADO: MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ.

INFORME DE SECRETARIA

Señor Juez, a su despacho el proceso de la referencia, que dentro del término de la ejecutoria se evidencia que se indicó otro número de pagare al momento de librarse el mandamiento de pago. Sírvase proveer.

Barranquilla, Octubre 25 de 2018.

IRINA CAMPO GRANADOS
IRINA CAMPO GRANADOS
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Barranquilla, Octubre Veinticinco (25) de Dos Mil Dieciocho (2018).

Visto como antecede el informe secretarial, se evidencia que por error involuntario se redactó de forma errada el número del pagare a cobrarse ejecutivamente.

Ante este caso, el artículo 286 del Código General del Proceso tiene una importante significación cuando faculta al funcionario de conocimiento para que en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, corrija el error en que incurra de carácter aritmético. Pero el inciso final del citado artículo es mucho más amplio cuando su aplicabilidad la extiende a los casos de error por omisión, o cambio de palabras o alteración de estas.

Pues bien, ante esta alternativa procedimental, se corregirá la providencia de fecha Agosto 03 de 2018, en lo concerniente a los montos a librarse para su cancelación, pues de ahí radica el error de dicha providencia.

Por lo expuesto anteriormente, el Juzgado

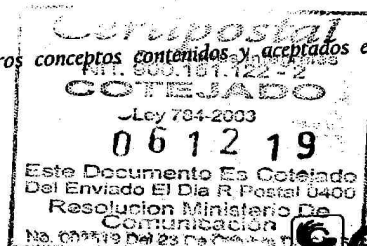
RESUELVE

I.- Téngase por corregido el auto de fecha Agosto 03 de 2018, como corresponde, en cuanto a lo explicado en la parte motiva de esta providencia. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el inciso final del artículo 286 del Código General del Proceso.

II. Como consecuencia de la declaración anterior, el auto quedará de la siguiente manera:

*L. Librese mandamiento de pago por la vía ejecutiva, a favor de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., identificado con NIT. 800.037.800-8, quien actúa a través de apoderado judicial, y en contra de la parte demandada MANUEL GREGORIO GUTIERREZ GUTIERREZ identificada con C.C. No. 77.019.397, mayor de edad y de esta vecindad, dentro del término de cinco (5) días, cancele al ejecutante las siguientes sumas:

- Por el capital insoluto contenido en el pagare N° 012166110000052 a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., por la suma de \$28.000.000, M/cte.
- Por la suma de \$4.088.925, M/Cte., correspondiente a los intereses remuneratorios sobre la anterior suma a la Tasa DTF + 80 Puntos Efectiva Anual, contenido en el pagaré N° 012166110000052, desde el día 14 de febrero de 2017 a Mayo 14 de 2017.
- Por los intereses moratorios sobre el capital contenido en el pagaré N° 012166110000052, desde el día 15 de Mayo de 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- Por la suma de \$1.097.268, M/Cte., correspondientes a otros conceptos contenidos y aceptados en el pagaré N° 012166110000052.

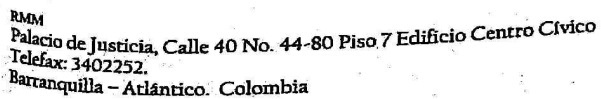


40

~~EL JUEZ,~~

CONSTANCIA SECRETARIAL:

CONSTANCIA SECRETARIAL
El presente auto se notificó por medio de anotación en el
Estado No. 165 de fecha 26 **OCT.** 2018
LA SECRETARÍA: IRINA CAMPO GRANADOS



PROCESO POR REPARTO
CÓDIGO DEL PROCESO 08001405300120180029200

Instancia	PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año	2018
Departamento	ATLANTICO	Ciudad	BARRANQUILLA
Corporación	JUZGADO MUNICIPAL	Especialidad	JUZGADO MUNICIPAL CIVIL ORAL
Tipo Ley	No Aplica		
Despacho	Juzgado Municipal - Civil Oral 001 Barranquilla	Distrito\Circuito	MUNICIPIO BARRANQUILLA-MUNICIPIOS - CIRCUITO DE BARRA
Juez/Magistrado	KATERINE IVON MENDOZA NIEBLES		
Número	00292	Número	00
Consecutivo		Interpuestos	
Tipo Proceso	Codigo General Del Proceso	Clase Proceso	PROCESOS EJECUTIVOS
SubClase Proceso	En General / Sin Subclase	Es Privado	☐

INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso			
Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8000378008	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA
Defensor Privado	CÉDULA DE CIUDADANIA	22421755	IVONNE LINERO DE LA CRUZ
Demandado/Indiciado/Causante	CÉDULA DE CIUDADANIA	77019397	Manuel Gregorio Gutierrez Gutierrez

INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

CONSULTA ACTUACIÓN	
Fecha De Registro	9/05/2024 3:04:30 P. M.
Estado Actuación	REGISTRADA
Ciclo	NOTIFICACIONES * ▼
Tipo Actuación	FIJACIÓN EN LISTA (3) DIAS * ▼
Etapas Procesal	
Fecha Actuación	9/05/2024 *
Anotación	En La Fecha Se Procede Con La Fijación En Lista Respecto Del Recurso De Reposición Presentado Por La Parte Demandante Contra El Auto De Fecha 18 De Marzo De 2024
Responsable	Luis Manuel Rivaldo De La Rosa
Registro	
Es Privado	☐
Término	TÉRMINO JUDICIAL
Calendario	JUDICIAL
Dias Del Término	3
Fecha Inicio	10/05/2024
Término	
Fecha Fin	15/05/2024
Término	

Total Registros : - Páginas : De

ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo

Seleccionar archivo

Ningún archivo seleccionado

			Nombre Del Archivo	Fecha De Cargue	Tipo Archivo	Certificado De Integridad	Tamaño (KB)	Páginas	Página Inicial	Página Final	Origen De Cargue	Estado
			10FIJACIÓNENLISTA(3)DIAS.Pdf	2024-05-09	Fijación En Lista (3) Dias	EE017D6BAA8CDBB08F6D8870D9A5D80738F7E09F	4393	21	1	21	Digital	Activo

E-Mail: Soporte_ri_tyba@Deaj.Ramajudicial.Gov.Co

UNIDAD DE INFORMÁTICA